

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se convoca la suscripción y renovación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2001/02.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

Definidas las grandes líneas del régimen de conciertos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los aspectos básicos del mismo se recogen en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de que su concreción, desarrollo y ejecución se realice por las Comunidades Autónomas.

El Decreto 2/2001, de 9 de enero, (D.O.E. n.º 4, de 11 de enero), por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, regula una serie de normas para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el cuatrienio académico 2001/02 al 2004/05. El artículo 1.3 de dicho Decreto establece, que corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, convocar y resolver el procedimiento anual correspondiente para la aplicación del régimen de conciertos educativos.

Por otra parte, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, en el curso escolar 2002/03 concluye la implantación definitiva del sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, circunstancia que ha sido tenida en cuenta en la presente Orden.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1.º—Convocatoria.

1. Los centros docentes privados que deseen acogerse al régimen de conciertos para el curso 2001/02, o deseen renovar el que tuvieran suscrito con anterioridad, lo solicitarán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. La renovación o suscripción de los conciertos educativos se realizará en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 1/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2001/02, y en la presente Orden.

Artículo 2.º—Crédito y cuantía de las subvenciones.

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente Orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2001/02 se imputarán a los siguientes Programas (las aplicaciones presupuestarias serán las que, para los respectivos años, se señalen en las Leyes de Presupuestos Generales para los ejercicios 2001 y 2002):

Programa 422B: Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.391.664.935 pesetas (8.364.074,71 euros), para los meses de septiembre a diciembre del 2001, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2001.13.06.422B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2002, se destinará la cantidad de 2.539.844.173 pesetas (15.264.770,91 euros), realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos.

Programa 422C: Educación Secundaria y Formación Profesional:

A. Para la consecución de los fines pretendidos en cada nivel educativo, se destinarán las siguientes cantidades máximas, durante los meses de septiembre a diciembre del 2001:

a) Para enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la cantidad de 1.152.596.853 pesetas (6.927.246,60 euros), con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2001.13.06.422C.470.00.

b) Para enseñanzas de B.U.P. y C.O.U. la cantidad de 66.379.470 pesetas (398.948,65 euros), con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2001.13.06.422C.470.00.

c) Para enseñanzas de Formación Profesional la cantidad de 98.953.934 pesetas (594.725,12 euros), con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2001.13.06.422C.470.00.

B. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2002, los importes correspondientes se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se señalen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002 y se destinarán las siguientes cantidades:

a) Para enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la cantidad de 2.305.193.706 pesetas (13.854.493,20 euros).

b) Para enseñanzas de B.U.P. y C.O.U. la cantidad de 132.758.940 pesetas (797.897,30 euros).

c) Para enseñanzas de Formación Profesional, la cantidad de 197.907.868 pesetas (1.189.450,24 euros).

Programa 422G: Atención a la diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 165.224.407 pesetas (993.018,69 euros), para los meses de septiembre a diciembre del 2001, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2001.13.06.422G.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2002, se destinará la cantidad de 310.417.007 pesetas (1.865.643,79 euros), realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos.

Artículo 3.º—Presentación de solicitudes.

1.—Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo nuevo o acogerse a la renovación de los conciertos vigentes, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en los Anexos de esta Orden, durante el mes de enero del año 2001, ante la Dirección Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los titulares de los respectivos Centros docentes; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser fir-

mada por quien ostente la representación de aquella. Cuando el titular del Centro sea una cooperativa, se acompañará declaración jurada firmada por el Presidente/a expresando que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se unirá una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

3. Los Centros que deseen suscribir concierto deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa que deberá especificar:

— Nivel educativo y unidades para las que se solicita el concierto, con expresión del número de unidades que tenía concertadas, así como autorizadas en dicho Nivel durante el curso escolar anterior. Si se trata de centros que imparten Formación Profesional, se especificarán las unidades que correspondan a cada profesión, especialidad, ciclo formativo o programa de garantía social.

— Alumnado matriculado en el curso 2000/01, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de Centros que imparten Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en las distintas profesiones, especialidades, ciclos formativos o programas de garantía social. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución de los alumnos según sus características debidamente evaluados por los Equipos Multiprofesionales de Orientación.

— En caso de solicitar concierto de «Apoyo», relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.

— Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el Centro.

— Experiencias pedagógicas realizadas en el Centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.

— Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

b) Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Administración Territorial de la Seguridad Social, el órgano competente de la Entidad Local y la Consejería de Economía, Industria y Comercio, o cualquier otro medio, que acrediten que el Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, el Impuesto de Actividades Económicas, y no tiene deudas pendientes con la Hacienda autonómica extremeña. Asimismo deberá presentarse Documento de Alta de Terceros, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

c) Declaración de otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.

4. Todas las copias de los documentos que sea necesario aportar por parte de los Centros, según la presente Orden, deberán presentarse debidamente compulsadas.

Artículo 4.º—Examen de las solicitudes presentadas.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que los Centros aportan la documentación exigida; en caso contrario requerirán al Centro interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en este sentido.

2. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, las Direcciones Provinciales trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección Técnica para que elaboren los correspondientes informes.

3. Las Direcciones Provinciales someterán las solicitudes presentadas, acompañadas de los correspondientes informes del Servicio de Inspección Técnica a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

Artículo 5.º—Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se constituirán durante el mes de enero del año 2001, y tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Director/a de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres miembros de la Administración Educativa designados por el Director/a Provincial, de los cuales dos pertenecerán al Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Dos miembros de la F.E.M.P.E.X., de los cuales al menos uno será en representación de municipios de menos de 10.000 habitantes.

Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.

Dos padres o madres de alumnos, designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la enseñanza privada.

Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones de titulares, en el ámbito provincial del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Provincial correspondiente, designado por el Director/a Provincial.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por mayoría de los miembros que compongan la misma.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección Técnica sobre cada una de ellas.

Antes del 15 de febrero las Comisiones Provinciales formularán sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como de los fijados en la presente Orden.

b) Propuesta de concertación priorizada por niveles educativos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 del citado Reglamento.

Artículo 6.º—Informe de las Direcciones Provinciales de Educación.

1. Las Direcciones Provinciales estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe para cada una de las solicitudes presentadas que podrá recoger, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud; todo ello a

los efectos previstos en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y 21.2 del R.D. 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. Si se trata de Centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las Direcciones Provinciales informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del R.D. 2377/1985, de 18 de diciembre.

3. Las Direcciones Provinciales remitirán las solicitudes presentadas, los informes del Servicio de Inspección Técnica, las propuestas de concertación de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos correspondiente y los informes mencionados en el apartado primero de este artículo, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Artículo 7.º—Propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Ordenación, Planificación y Centros, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los Centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y demás normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los Centros Concertados.

2. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá, a través de las Direcciones Provinciales, al trámite de vista y audiencia del expediente a los solicitantes en el plazo de diez días, para que aduzcan las consideraciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho.

3. Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, que elevará al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8.º—Orden de resolución de Conciertos Educativos.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Orden de resolución.

2. La Orden de resolución se notificará a los interesados y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. Los conciertos educativos que se acuerden en cumplimiento de la Orden de resolución tendrán una duración de cuatro años, sin perjuicio de las renovaciones y modificaciones que, de oficio o a instancia de parte, puedan producirse anualmente.

Artículo 9.º—Formalización del Concierto.

1. Los conciertos suscritos de acuerdo con la Orden de resolución se formalizarán, antes del 15 de mayo, en documento administrativo ajustado a los modelos que serán aprobados previamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que ordenará su publicación oficial.

2. En el documento administrativo de formalización del concierto se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, así como las características concretas del centro y demás circunstancias exigidas por la legislación vigente. La formalización del concierto, que se hará por triplicado, corresponde por parte de la Administración educativa a los Directores Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Badajoz y Cáceres; por parte de los Centros firmarán los titulares de los mismos y, en el caso que la titularidad corresponda a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para adoptar las medidas que estime necesarias, así como dictar instrucciones y órdenes de servicio previstas en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para un eficaz cumplimiento de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de enero de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/2002
 EDUCACIÓN PRIMARIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades con- certadas c. 2000/01	Nº. unidades solici- tadas c. 2001/02
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		

APOYOS COMPENSATORIOS	Nº. de alumnos es- colarizados c. 2000/01	Nº. apoyos solici- tados c. 2001/02
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2001
EL TITULAR

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/2002
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO
 PRÓRROGA DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS		Nº. de unidades con- certadas c. 2000/01	Nº de unidades solicitadas c. 2000/01
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Primer Ciclo		
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Segundo Ciclo		
APOYOS COMPENSATORIOS 1º CICLO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados c. 2000/01	Nº. apoyos solicita- dos c. 2001/02
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			
APOYOS COMPENSATORIOS 2º CICLO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados c. 2000/01	Nº. apoyos solicita- dos c. 2001/02
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2001

EL TITULAR

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/2002
 BACHILLERATO / C.O.U.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades concertadas c. 2000/01	Nº de unidades solicitadas c. 2001/02
C.O.U.		_____
BACHILLERATO (1)		
▪ MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
▪ MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD		
▪ MODALIDAD DE TECNOLOGÍA		
▪ MODALIDAD DE ARTE		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2001
EL TITULAR

Fdo.: _____

Nota:

(1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/2002
 EDUCACIÓN ESPECIAL**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. de unidades concertadas c. 2000/01	Nº de unidades solicitadas c. 2001/02	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
F.P. ESPECIAL / TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos		PTVA	PGS
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2001
EL TITULAR

Fdo.: _____

NOTAS: - Interpretación de siglas: P.T.V.A. = Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.G.S. = Programa de Garantía Social.

B) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (2)

Denominación		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2001
EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.
- (2) Indicar los Programas de Garantía Social que se desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/2002
 FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO
 Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades concertadas c. 2000/01	Nº de unidades solicitadas c. 2001/02
A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (1)		
RAMA		
Especialidad		
Especialidad		
RAMA		
Especialidad		
Especialidad		
RAMA		
Especialidad		
Especialidad		
B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		
Denominación		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2001
EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

(1) Indicar las Ramas y Especialidades de Formación Profesional de Segundo Grado que se deseen concertar y el número de unidades para cada una de ellas

(2) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que se deseen concertar y el número de Grupos para cada uno de ellos.